

Resolución Nro. IESS-UPPH-2022-0073-R

Riobamba, 19 de octubre de 2022

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**ING. PAULA ANDREA MOYANO LOPEZ
LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACION DEL
IESS CHIMBORAZO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(…) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente*

Resolución Nro. IESS-UPPH-2022-0073-R

Riobamba, 19 de octubre de 2022

información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...);

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”*;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...);*

Resolución Nro. IESS-UPPH-2022-0073-R

Riobamba, 19 de octubre de 2022

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...).”*;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”*;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad

Resolución Nro. IESS-UPPH-2022-0073-R

Riobamba, 19 de octubre de 2022

determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Que, mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022) (...)*”; “*Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)*”; “*Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)*”; y, “*Artículo 5.- “(...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)*”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)*”;

Que, en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022, la Directora General del IESS, Subrogante, resolvió: “*Delegar*

Resolución Nro. IESS-UPPH-2022-0073-R

Riobamba, 19 de octubre de 2022

a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.”;

La Constitución de la República del Ecuador establece su artículo 227.- “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, Mediante Resolución No. C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo aprobó el Presupuesto Consolidado del Instituto de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022, por el valor de USD 10.169.538.391 (DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS).

Que, Mediante Resolución No. IESS-DG-2022-0002-RA de 11 enero del 2022 el Economista Nelson Guillermo García Tapia Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Resuelve aprobar el Plan Anual de Contratación del instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende a USD.463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Que, Mediante Memorando No. IESS-DNPL-2022-0112-M del 28 de enero del 2022, la Econ. Alba Catalina Castellanos Gómez Directora Nacional de Planificación, remite el Plan Anual de Contratación 2022 ingresado al Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE).

Que, Mediante Memorando No. IESS-DPH-2022-1264-M de 10 de febrero de 2022, suscrito por la Magister Verónica Gabriela Ureña Moreno, Directora Provincial Chimborazo, en el cual informa que la ejecución de procesos de contratación pública, se realizarán de manera consolidada entre la Dirección Provincial y los Seguros Especializados, con la finalidad de optimizar los recursos institucionales y ejecutar el Plan Anual de Compras aprobado para el ejercicio económico 2022 de acuerdo a la programación establecida.

Que, Con Memorando Nro. IESS-UPAFH-2022-2234-M de fecha 29 de septiembre de 2022, suscrito por la Ingeniera Gloria Catalina Arias Rivera, Responsable de la Unidad Administrativa Financiera IESS Chimborazo, solicita a esta Unidad Administrativa, considerar la REFORMA respectiva en caso de corresponder, a las siguientes consideraciones:

Resolución Nro. IESS-UPPH-2022-0073-R

Riobamba, 19 de octubre de 2022

- **CPC:** 852500012
- **PROCEDIMIENTO:** Catálogo Electrónico
- **CUATRIMESTRE:** Tercer Cuatrimestre C3

Que, A través de Memorando Nro. IESS-UPPSSH-2022-5925-M, de fecha 12 de octubre de 2022, suscrito por la Responsable de la Unidad Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud Chimborazo, solicita remitir el saldo presupuestario de la partida Nro. 52530206 SERVICIO DE VIGILANCIA a la Ingeniera Jacqueline Maribel Silva Pesántez, Asistente Administrativa de la Unidad Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud Chimborazo.

Que, Mediante Memorando Nro. IESS-UPPSSH-2022-5926-M, de fecha 12 de octubre de 2022, suscrito por Ingeniera Jacqueline Maribel Silva Pesántez, Asistente Administrativa de la Unidad Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud Chimborazo, en calidad de Responsable del Presupuesto de la Unidad Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud Chimborazo remite el saldo presupuestario disponible con corte a la presente fecha, que se detalla a continuación:

PARTIDA NRO.	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA	SALDO DISPONIBLE
52530206	SERVICIO DE VIGILANCIA	3.551,24

Que, A través de Memorando Nro. IESS-UPPSSH-2022-5927-M, de fecha 12 de octubre de 2022, por suscrito por la Responsable de la Unidad Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud Chimborazo, solicita remitir verificación de ítems 52530206 SERVICIO DE VIGILANCIA y 52530217 MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS a la Ingeniera Paula Andrea Moyano López, Responsable de la Unidad Provincial de Planificación Chimborazo.

Que, Mediante Memorando Nro. IESS-UPPH-2022-0095-M, de fecha 12 de octubre de 2022, suscrito por la Ingeniera Paula Andrea Moyano López, Responsable de la Unidad Provincial de Planificación Chimborazo, certifica que los ítems 52530206 SERVICIO DE VIGILANCIA y 52530217 MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, constan dentro del PAC de la Unidad Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Chimborazo, correspondiente al año 2022.

Resolución Nro. IESS-UPPH-2022-0073-R

Riobamba, 19 de octubre de 2022

Que, El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, como entidad que presta servicios a la colectividad basados en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y calidad, es responsable de salvaguardar tanto los bienes muebles, inmuebles y equipamiento que son de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como de garantizar la seguridad de los/as funcionarios/as de la institución, y de los/as usuarios/as o beneficiarios de los servicios que esa entidad brinda.

Que, Con la finalidad de disminuir las amenazas a las que se encuentran expuestas tanto los bienes muebles e inmuebles, personal que labora en sus dependencias o usuarios que frecuentan las instalaciones donde se ejecutan las diferentes prestaciones del IESS, y al no disponer de personal especializado de planta que cumpla las funciones de seguridad y vigilancia de los edificios, se requiere contratar una empresa que proporcione dichos servicios para las instalaciones que conforman los edificios de la Dirección Provincial, Agencia Alausí y Seguros Especializados IESS Chimborazo.

Que, Bajo estas consideraciones, se sustenta la “Contratación del servicio de seguridad y vigilancia privada fija para los edificios de la Dirección Provincial, Agencia Alausí y Seguros Especializados IESS Chimborazo durante el periodo 2022 - 2024”, con un personal debidamente capacitado y con la celeridad que la Institución demanda de este servicio.

Que, A fin de efectuar la contratación de manera consolidada, es necesario realizar los cambios de procedimiento, mismo que afectarán a la PARTIDA PRESUPUESTARIA 52530206 SERVICIO DE VIGILANCIA de la compañía 215 de la Unidad Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud Chimborazo.

Que, mediante memorando Nro. IESS-UPSSH-2022-6079-M, de fecha 19 de octubre del 2022, la Mgs. Sandra Patricia Orozco Sánchez MEDICO GENERAL - RESPONSABLE UNIDAD PROVINCIAL DE PRESTACIONES DEL SEGURO DE SALUD CHIMBORAZO, solicita reformar el PAC-2022 a la partida No. 52530206 SERVICIO DE VIGILANCIA afectando al objeto de Contratación 215 UNIDAD PROVINCIAL DE PRESTACIONES DEL SEGURO DE SALUD CHIMBORAZO CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA UNIDAD PROVINCIAL DE PRESTACIONES DEL SEGURO DE SALUD CHIMBORAZO SERVICIO DE VIGILANCIA; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de \$ 643,02 (*SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA*)) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-UPSSH-2022-6079-M, de fecha 19 de octubre del 2022, la Mgs. Sandra Patricia Orozco Sánchez MEDICO GENERAL - RESPONSABLE UNIDAD PROVINCIAL DE PRESTACIONES DEL SEGURO DE SALUD CHIMBORAZO, solicita reformar el PAC-2022 a la partida No. . 52530217 MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS afectando al objeto de Contratación 215 UNIDAD

Resolución Nro. IESS-UPPH-2022-0073-R

Riobamba, 19 de octubre de 2022

PROVINCIAL DE PRESTACIONES DEL SEGURO DE SALUD CHIMBORAZO CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA UNIDAD PROVINCIAL DE PRESTACIONES DEL SEGURO DE SALUD CHIMBORAZO SERVICIO DE VIGILANCIA; **disminuyendo** el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de \$ **643.02** (*SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA*)) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-UPSSH-2022-6079-M, de fecha 19 de octubre del 2022, la Mgs. Sandra Patricia Orozco Sánchez MEDICO GENERAL - RESPONSABLE UNIDAD PROVINCIAL DE PRESTACIONES DEL SEGURO DE SALUD CHIMBORAZO, solicita reformar el PAC-2022 a la partida No. 52530206 SERVICIO DE VIGILANCIA afectando al objeto de Contratación 215 UNIDAD PROVINCIAL DE PRESTACIONES DEL SEGURO DE SALUD CHIMBORAZO CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA UNIDAD PROVINCIAL DE PRESTACIONES DEL SEGURO DE SALUD CHIMBORAZO SERVICIO DE VIGILANCIA; **modificando** el tipo de **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION**, de Ínfima Cuantía a Catálogo Electrónico sin que afecte el valor total del Plan Anual de Contratación.

Que, mediante memorando Nro. IESS-UPSSH-2022-6079-M, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. **NRO. 009-2022-UPSSH** *concluye*: Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por:

- Que se modifique el **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION**, de Ínfima Cuantía a Catálogo Electrónico, en la Partida Nro. 52530206 SERVICIO DE VIGILANCIA, en el Plan Anual de Contratación
- Que se modifique el **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**, de Subasta Inversa Electrónica a ínfima Cuantía, en la Partida Nro. 52530217 MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, en el Plan Anual de Contratación.
- Que se modifique el **CUATRIMESTRE**, de C2 a C3 en la partida Nro. 52530217 MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, en el Plan Anual de Contratación.
- Que se incremente en la partida Nro. 52530206 SERVICIO DE VIGILANCIA el valor de \$ 643,02, en el Plan Anual de Contratación.
- Que se disminuya de la partida Nro. 52530217 MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS el valor de \$ 643,02, en el Plan Anual de Contratación.

“Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada”)

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el/la Directora/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución

Resolución Nro. IESS-UPPH-2022-0073-R

Riobamba, 19 de octubre de 2022

Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022.

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Mgs. Sandra Patricia Orozco Sánchez MEDICO GENERAL - RESPONSABLE UNIDAD PROVINCIAL DE PRESTACIONES DEL SEGURO DE SALUD CHIMBORAZO

INCREMENTO, DISMINUCIÓN y MODIFICACIÓN

NOMBRE DE LA UNIDAD: UNIDAD PROVINCIAL DE PRESTACIONES DEL SEGURO DE SALUD CHIMBORAZO
FECHA: 19/10/2022

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL													PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
CÓDIGO NOMBRE DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE TIPO DE CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN	CPC DE CONTRATACIÓN	CUATRIMESTRE PROGRAMADO DE CONTRATACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE TIPO DE CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN	CPC DE CONTRATACIÓN	CUATRIMESTRE PROGRAMADO DE CONTRATACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	INCREMENTO DE PAC						
1	5230217	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	Servicio	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	54790041C2	UNIDAD	1	7,000.00	7,000.00	52590217	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	Servicio	INBA CUANIA	547900411	C3	UNIDAD	1	6,356.98	6,356.98	643.02					
TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC (Valor que se cobra en la resolución motivada)																			643.02						
PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL													PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
CÓDIGO NOMBRE DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE TIPO DE CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN	CPC DE CONTRATACIÓN	CUATRIMESTRE PROGRAMADO DE CONTRATACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE TIPO DE CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN	CPC DE CONTRATACIÓN	CUATRIMESTRE PROGRAMADO DE CONTRATACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	INCREMENTO DE PAC						
1	5253026	SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA UNIDAD PROVINCIAL DE PRESTACIONES DEL SEGURO DE SALUD CHIMBORAZO	SERVICIO	INFIMA CUANIA	85250001C3	Unidad	2	1,480.00	2,960.00	52590206	SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA UNIDAD PROVINCIAL DE PRESTACIONES DEL SEGURO DE SALUD CHIMBORAZO	SERVICIO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	852500012	C3	Unidad	2	1,771.51	3,543.02	643.02					
TOTAL INCREMENTO AL PAC (Valor que se cobra en la resolución motivada)																			643.02						

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: Jacqueline.silva@iess.gob.ec; paula.moyano@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Resolución Nro. IESS-UPPH-2022-0073-R

Riobamba, 19 de octubre de 2022

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del/la directora/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022.

Comuníquese y Publíquese.

Dada, en Riobamba, 19 de octubre del 2022, Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, firma:

Documento firmado electrónicamente

Ing. Paula Andrea Moyano López
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN
CHIMBORAZO**

Anexos:

- 1-f02c_matriz_de_reforma_al_pac_-_disminución_e_incremento_uppssh_vigilancia0011053001666202031.xls
- ejecución_servicio_de_vigilancia_al_12_de_octubre_de_202208725560016662020310777505001666212225.pdf
- eforma_al_pac_nro_009-2022-uppssh_servicio_de_vigilancia-signed-signed-signed0518101001666202030.pdf
- iess-uppssh-2022-5296-m04498120016662020310199045001666212227.pdf
- iess-uppssh-2022-6079-m.pdf

Copia:

Señora Ingeniera
Celia Priscila Ojeda Pico
Subdirectora Nacional de Compras Públicas, Encargada

Señor Magíster
Julio Ramiro Aguinaga Ramos
Director Nacional de Planificación

Señora Ingeniera
Jacqueline Maribel Silva Pesántez
Asistente Administrativa - Unidad Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud Chimborazo